

ACTA SESIÓN N° 1019

En Santiago, a 30 de julio de 2019, siendo las 11:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la sesión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero y con la asistencia de los Consejeros doña Gloria Alejandra De La Fuente González, don Francisco Javier Leturia Infante y don Marcelo Drago Aguirre. Actúa como Secretaria del Consejo Directivo (S), doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director Jurídico (S), don Ricardo Sanhueza Acosta y la Directora General (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Cuenta del Comité de Admisibilidad de sus sesiones celebradas con fecha 16, 23 y 30 de julio de 2019.

El Director Jurídico (S) informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 1.090 amparos y reclamos. De éstos, 262 se consideraron inadmisibles y 348 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 20 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 367 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 107 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 5 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada se encuentra registrado en las Actas Nros. 540, 541 y 542 del Comité de Admisibilidad, celebradas los días 16, 23 y 30 de julio de 2019. Dichas Actas forman parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, a la Directora General (S) y al Director Jurídico (S), la notificación de las decisiones respectivas.



2.- Resolución de amparos y reclamos.

El Director Jurídico (S) presenta el Consejo Directivo los siguientes amparos y reclamos:

- a) El Amparo C67-19 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de Puchuncaví.
- b) El Amparo C64-19 presentado por don Marcelo Peñailillo Streb en contra de la Municipalidad de Pemuco.
- c) El Amparo C393-19 presentado por doña Carmen Lara en contra de la Subsecretaría de Salud Pública.
- d) El Amparo C88-19 presentado por doña Vanessa Bermúdez Loyola en contra del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz.
- e) El Amparo C536-19 presentado por doña Claudia Bravo Pineda en contra de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos.
- f) El Amparo C6096-18 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile.
- g) El Amparo C1355-19 presentado por don Álvaro Pérez Castro en contra de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- h) El Reclamo C142-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Isla de Pascua.
- i) El Reclamo C155-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Colchane.
- j) El Reclamo C308-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Malloa.
- k) El Reclamo C634-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Palena.
- l) El Reclamo C667-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Cabo de Hornos y Antártica.



- m) El Reclamo C531-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Ninhue.
- n) El Reclamo C517-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Yungay.
- o) El Amparo C935-19 presentado por don Luis Leiva Godoy en contra de la Municipalidad de Cerrillos.
- p) El Reclamo C1585-19 presentado por don Alejandro Arancibia en contra de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso.
- q) El Reclamo C485-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Valparaíso.
- r) El Reclamo C2426-19 presentado por N. N. en contra de la Corporación de Cultura y Turismo de Calama.
- s) El Amparo C703-19 presentado por don Massimo Riquelme Grimaldi en contra de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- t) El Amparo C186-19 presentado por don Luis Alejandro Fuenzalida Roa en contra de la Municipalidad de Marchigüe.
- u) El Amparo C6420-18 presentado por don Marcelo Peñailillo Streb en contra de la Municipalidad de Bulnes.
- v) El Amparo C6574-18 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de Quillota.
- w) El Amparo C6670-18 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de Rengo.
- x) El Amparo C47-19 presentado por doña Macarena Medina Neira en contra de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en



rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Caso Protección de Datos Personales por parte del Ministerio de Educación.

Se integra a la sesión la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación de la Dirección Jurídica, doña Ana María Muñoz Massouh, el Analista de la misma Unidad, don Pablo Trigo Kramcsak y el asesor externo del Consejo, don Pablo Contreras Vásquez.

La Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación informa al Consejo Directivo que esta Corporación ha recibido tres presentaciones mediante las cuales se denuncia el envío masivo de comunicaciones electrónicas realizado por el Ministerio de Educación (en adelante, "Mineduc"), con información relativa a la votación del proyecto de ley que establece un sistema de selección por mérito con inclusión en los establecimientos educacionales de alta exigencia académica y de especialización temprana (Boletín N° 12.488), también conocido como "Admisión Justa". Dichas presentaciones fueron efectuadas por el Senador Felipe Harboe; por la Bancada de Diputados del Partido Demócrata Cristiano; y, por los Senadores Alejandro Navarro, y los Diputados Hugo Gutiérrez, Daniel Núñez y Alejandra Sepúlveda, respectivamente. Al efecto, los Senadores y Diputados requirentes solicitaron el pronunciamiento del Consejo por estimar haber incurrido el Ministerio de Educación en infracción de las normas contenidas en los artículos 1, 2 letra f), 5, 9 y 20 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 letra m) y 34 de la ley N° 20.285.

Señala, que según se indica, los correos electrónicos fueron remitidos a padres y apoderados, docentes, directores y sostenedores de establecimientos educacionales con el objeto de dar a conocer a la comunidad escolar la opinión del referido Ministerio en relación al sistema de admisión escolar vigente y las dificultades en la tramitación legislativa del proyecto de ley en cuestión.



Seguidamente, en ejercicio de la facultad de velar por el adecuado cumplimiento de la ley N° 19.628, por parte de los órganos de la Administración del Estado, conferida en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, informa que se solicitó al Ministerio de Educación su colaboración a fin de proporcionar a esta Corporación diversos antecedentes relativos a las circunstancias denunciadas. El Ministerio, por su parte, dio respuesta al Consejo, y complementó la información cuando así le fue solicitado.

Así, del estudio de los antecedentes tenidos a la vista, la normativa que regula la materia y su jurisprudencia, doña Ana María Muñoz propone diversas líneas de respuesta al tema, para iniciar el análisis del caso por el Consejo Directivo.

Los Consejeros discuten latamente el asunto, analizándolo especialmente a la luz de los principios generales de la protección de datos personales, su alcance y aplicación práctica.

ACUERDO: El Consejo Directivo coincide en los aspectos elementales del tema que serán contenidos en la respuesta, sin embargo solicita que la redacción concreta se traiga a una siguiente sesión a fin de observar si también existe acuerdo en sus detalles o en sus aspectos accesorios.

4.- Municipalidad de La Florida

A propósito de los dos sumarios llevados por Contraloría General de la República contra la Corporación Municipal de La Florida, roles S41-15 y S34-16, originados en los procesos de fiscalización de los deberes de transparencia activa años 2015 y 2016, respectivamente, los que fueron acumulados por el ente Contralor, y en los cuales luego de notificar al correspondiente Alcalde de la sanción acordada por el Consejo Directivo, éste requirió el Acta de la sesión en que se alcanzó el mencionado acuerdo, informándose en respuesta por el Consejo que dicha Acta no estaba disponible, es que el Consejero Francisco Leturia solicita se le informe al Consejo Directivo el número e individualización de los sumarios que actualmente se encontrarían en una situación similar a la descrita.

Asimismo, manifiesta el Consejero Leturia, que en este caso en particular (sumario referido a la Corporación Municipal de La Florida), estima procedente que se realice de



oficio por el Consejo, y en el plazo más breve, una revisión de todo el proceso. Misma revisión, agrega, que debiera efectuarse también respecto del sumario llevado por el Consejo en relación a la Universidad de Chile, rol S20-18.

El consejero Leturia señala que el caso de la Florida no debe analizarse en forma separada de los demás casos en que se ha identificado falta de emplazamiento suficiente, ya sea por ausencia de actas o de constancia en ellas de los acuerdos que dieron origen a los sumarios, como se ha informado.

En el caso de la Florida, además de errores de hecho en la exposición del caso, se notificó la sanción (dando inicio al plazo de 5 días para reponer) sin permitirse al afectado tener conocimiento del acuerdo ni de las razones en ella expuestas (que llevaron a modificar la propuesta de Contraloría), ni de las personas que concurrieron a dicho acuerdo, lo que evidentemente le impidió conocer la totalidad de los antecedentes que llevaron a la decisión, entorpeciendo su defensa y vulnerando el derecho a un proceso con plenas garantías. Cabe señalar que el acta no se encontraba ni aprobada ni firmada al momento en que se presentó la reposición, hecho que fue alegado por el recurrente.

En los demás casos, los sumarios fueron llevados a efecto y notificados sin que siquiera existiera constancia de la existencia de los acuerdos que los generaron, de sus fundamentos ni de las personas que los suscribieron.

El consejero Leturia estima que estas situaciones vulneran garantías básicas del derecho al debido proceso, y numerosas normas legales, afectando gravemente el derecho a defensa. Agrega que la causal invocada (falta de emplazamiento completo y suficiente) es una de las causales legales que permiten expresamente una corrección de oficio del procedimiento. Retrotraer los casos al momento previo a los vicios que se señalan, es la medida más adecuada, y que más favorece la celeridad de los casos, pues todos ellos muy probablemente serían posteriormente revocados por los tribunales de justicia, por los vicios señalados, mediante alguna de las múltiples acciones y recursos que ofrece el sistema jurídico (por ejemplo, artículo 60 y siguientes ley 19.880). Asimismo, señala que el respeto por el debido proceso no solo es un derecho de las partes, sino un deber de



garantía al que se encuentran obligados todos los órganos que desarrollan procesos administrativos sancionatorios, y que el Consejo debe respetar con celo.

La Consejera De La Fuente, señala que respecto del sumario instruido contra la Corporación Municipal de La Florida, entiende que este Consejo Directivo, luego de analizar el caso, logró un acuerdo en una sesión de Consejo anterior.

El Consejero Drago indica que si existen problemas de procedimientos en el Consejo se deben ajustar éstos, pero que no le parece homologar los casos de los sumarios seguidos contra la Corporación Municipal de La Florida y contra la Universidad de Chile, porque se trata de casos muy diversos. Añade que, según entiende, en el sumario contra la Corporación Municipal de La Florida ya existe acuerdo del Consejo Directivo y éste estaría en estado de ser notificado.

El Presidente, don Jorge Jaraquemada, manifiesta su apoyo a la propuesta del Consejero Leturia en la revisión de todos los procedimientos sancionatorios, que a la fecha este Consejo no haya notificado su decisión final, y se enmienda lo que sea pertinente.

Agrega que nunca se han tenido a la vista por el Consejo Directivo el texto íntegro de los cargos y descargos en un sumario. Por otra parte, señala, que estima debiera existir cierto protocolo para definir y consignar los acuerdos y requerimientos del Consejo Directivo en las Actas.

ACUERDO: a) El Consejo Directivo acuerda, con el voto dirimente de su Presidente, solicitar a la Directora General se realice una revisión de oficio de todos los procedimientos sancionatorios que a la fecha no se encuentren notificados, con el objeto que se enmienden de oficio por el Consejo los eventuales errores que se adviertan. Esta revisión deberá considerar los sumarios incoados contra la Universidad de Chile y la Corporación Municipal de La Florida. Solicitan una revisión procesal de todos los casos y de las Actas del Consejo Directivo donde fueron presentados dichos casos.

El precedente acuerdo se adopta con los votos parcialmente disidentes de los Consejeros Gloria De La Fuente y Marcelo Drago, quienes estiman debe excluirse de la citada revisión el sumario contra la Corporación Municipal de La Florida. Sobre el particular, la



Consejera De La Fuente requiere se consigne en Acta que su disidencia parcial obedece al hecho que en este caso concreto ya se habría arribado a un acuerdo del Consejo Directivo en sesión previa.

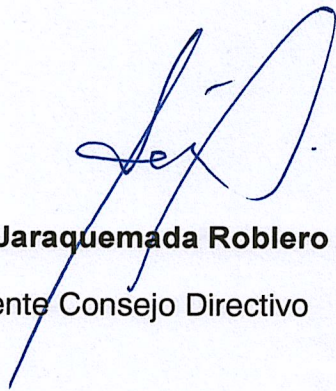
b) El Consejo Directivo solicita a la Dirección Jurídica elaborar un catastro de decisiones más comunes que se adopten, diseñando una maqueta o formato tipo de Acta del Consejo Directivo con especificidad del contenido mínimo que debiese considerar, distinguiendo por la materia tratada. El Presidente requiere, adicionalmente, que participe en esta tarea doña Priscila Márquez, quien en esta sesión está haciendo el reemplazo del Secretario del Consejo Directivo.

c) El Consejo Directivo solicita a la Directora General informe sobre el resultado del proceso ISO realizado en el año 2018.

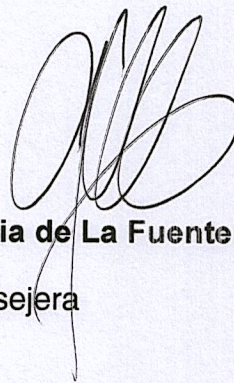
d) Se reitera que existe un acuerdo y una solicitud de informar cuantos sumarios podrían encontrarse en la situación de la Universidad de Chile.

Siendo las 14:20 horas se pone término a la presente sesión.

/PMT



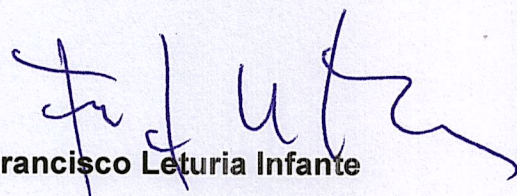
Jorge Jaraquemada Roblero
Presidente Consejo Directivo



Gloria de La Fuente González
Consejera



Marcelo Drago Aguirre
Consejero



Francisco Leturia Infante
Consejero

